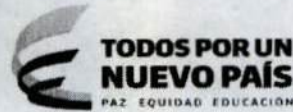




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501793761



Bogotá, 29/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA HOY EN LIQUIDACION
OF 5 ED AD ZN FRANCA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

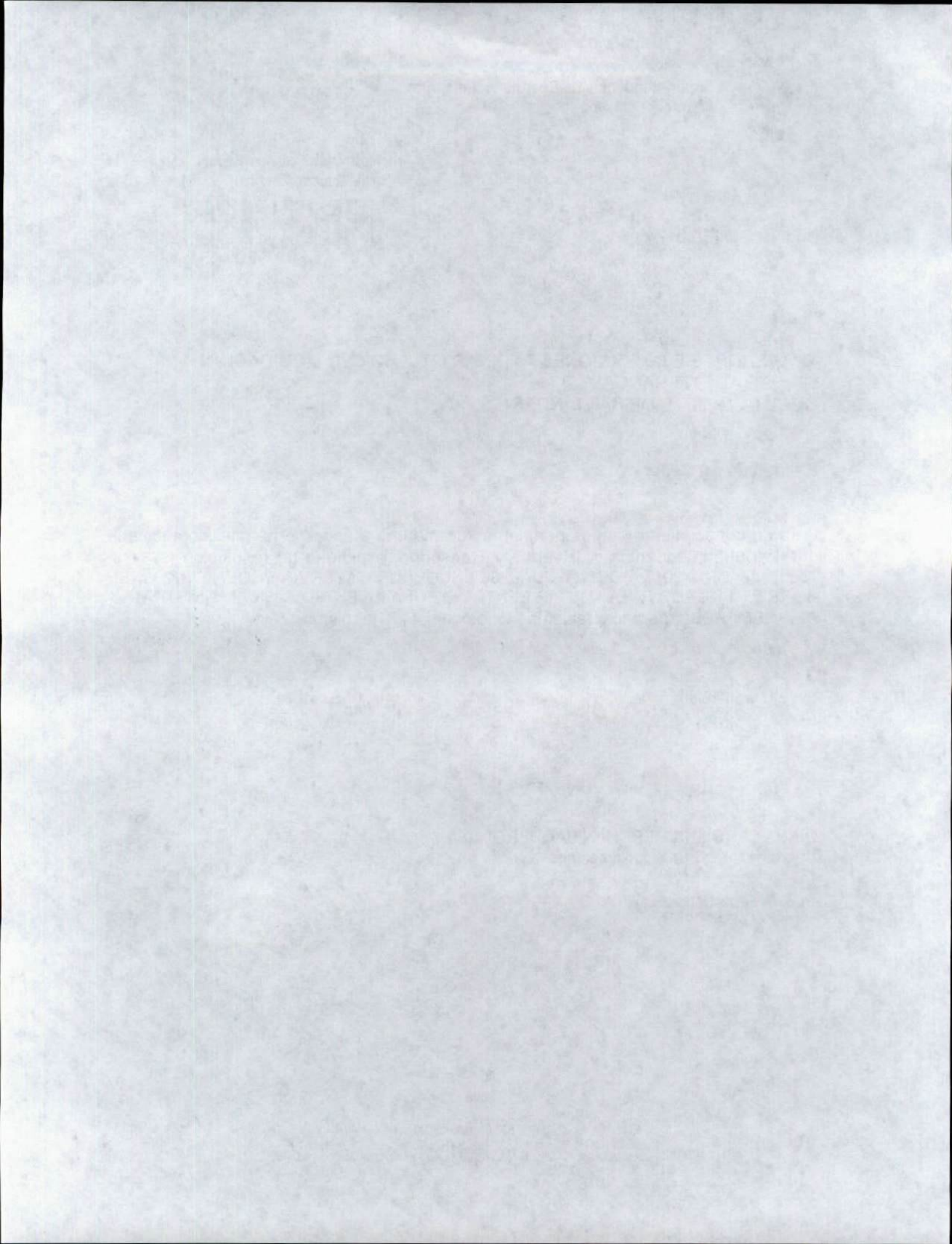
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 75307 de 28/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



207
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

75307

28 DIC 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7522 del 29/02/2016 contra TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1 dentro del expediente virtual No. 2016830340000903E

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular No. 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7522 del 29/02/2016 contra TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1** presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **08/04/2016**, a **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7522 del 29/02/2016 contra TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1, dentro del expediente virtual No. 2016830340000903E.

en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada NO HIZO uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1, NO PRESENTÓ** escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7522 del 29/02/2016 contra TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A . LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1, dentro del expediente virtual No. 2016830340000903E.

señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A . LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, y el escrito de descargos allegado por el investigado con Radicado No. 2016-560-019105-2 del 14 de marzo de 2016 con sus anexos, conforme a la parte motiva del presente Acto. Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A . LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A . LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1**, ubicado en **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER, en OF 5 ED AD ZN FRANCA**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

75307

28 DIC 2017

Lina Maria Margarita Huari Mateus

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Segado P.

Revisó: Dariela Trujillo ^S Carlos Álvarez M. Coord. Grupo Investigaciones y Control (E)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7522 del 29/02/2016 contra TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T. Y I. A. LTDA hoy EN LIQUIDACION, NIT 800118882-1, dentro del expediente virtual No. 2016830340000903E.

del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7522 del 29/02/2016.
3. Captura de pantalla del Ministerio de Transporte donde se puede evidenciar los datos y fecha de la habilitación de la investigada.
4. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 y No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017, mediante los cuales la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma TAUX.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, TRANSPORTE GOLDEN EAGLE LTDA., NIT 830025079-0, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto,

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T.Y I.A. LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/13 - 19:16:26, Recibo No. S000238158, Operación No. 90RUE1213186

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hZV54ffpYS

EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE E INVERSIONES AN DINAS LTDA T.Y I.A. LTDA. QUE POR OFICIO NO. 0001668 DE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01001848 DEL LIBRO 08, SE DECRETO: EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE E INVERSIONES AND INAS LTDA T.Y I.A. LTDA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000294 DE NOTARIA TERCERA DE CUCUTA DEL 8 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00910217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ALVAREZ RONDON RUBEN DARIO

C.C.13251874

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000968 DE NOTARIA QUINTA DE CUCUTA DEL 20 DE ABRIL DE 1992, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00920673 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MORENO MONSALVE NOEMI

C.C.60280267

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS. PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE. TENDRA LAS SIGUIENTES: a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. b) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ESTABLECER SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y HACER LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES Y REMOVERLOS LIBREMENTE. c) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. d) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. e) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO PARA SU APROBACION Y UN INFORME SOBRE LA MANERA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION. f) CELEBRAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y LAS OBLIGACIONES DE LA COMPANIA. CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS EXCEDAN DE LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T.Y I.A. LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/13 - 19:16:26, Recibo No. S000238158, Operación No. 90RUE1213186

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hZV54ffpYS

SOCIOS. g) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE FIJE LA JUNTA DE SOCIOS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 2 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 09315706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MANTILLA PEREZ CARMEN CECILIA	C.C.37235095

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTE & INVERSIONES ANDINAS
MATRICULA NO. 00043182 DEL 12 DE FEBRERO DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBRERO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5224 MANIPULACION DE CARGA

QUE POR OFICIO NO. 0002411 DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 01001631 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTE & INVERSIONES ANDINAS

QUE POR OFICIO NO. 0000124 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01001726 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTE & INVERSIONES ANDINAS

QUE POR OFICIO NO. 0001668 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01001845 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTE & INVERSIONES ANDIN AS.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T.Y I.A. LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/13 - 19:16:26, Recibo No. S000238158, Operación No. 90RUE1213186

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hZV54ffpYS

QUE POR OFICIO NO. 0000800 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01001900 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTE & INVERSIONES ANDIN AS

QUE POR OFICIO NO. 0001099 DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01004089 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

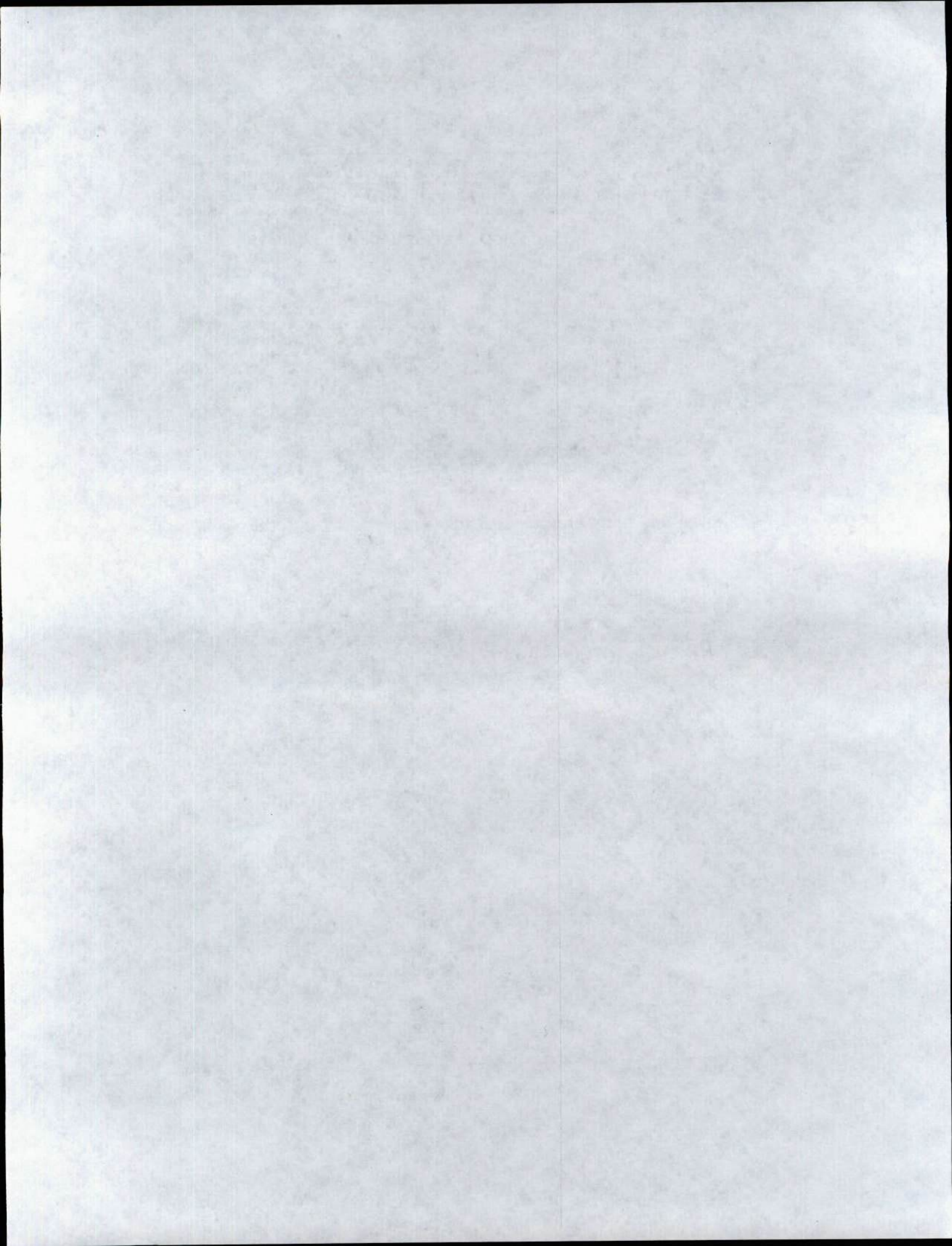
CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento es un archivo de las entidades del Estado
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



 MINTRANSPORTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	---

DATOS EMPRESA

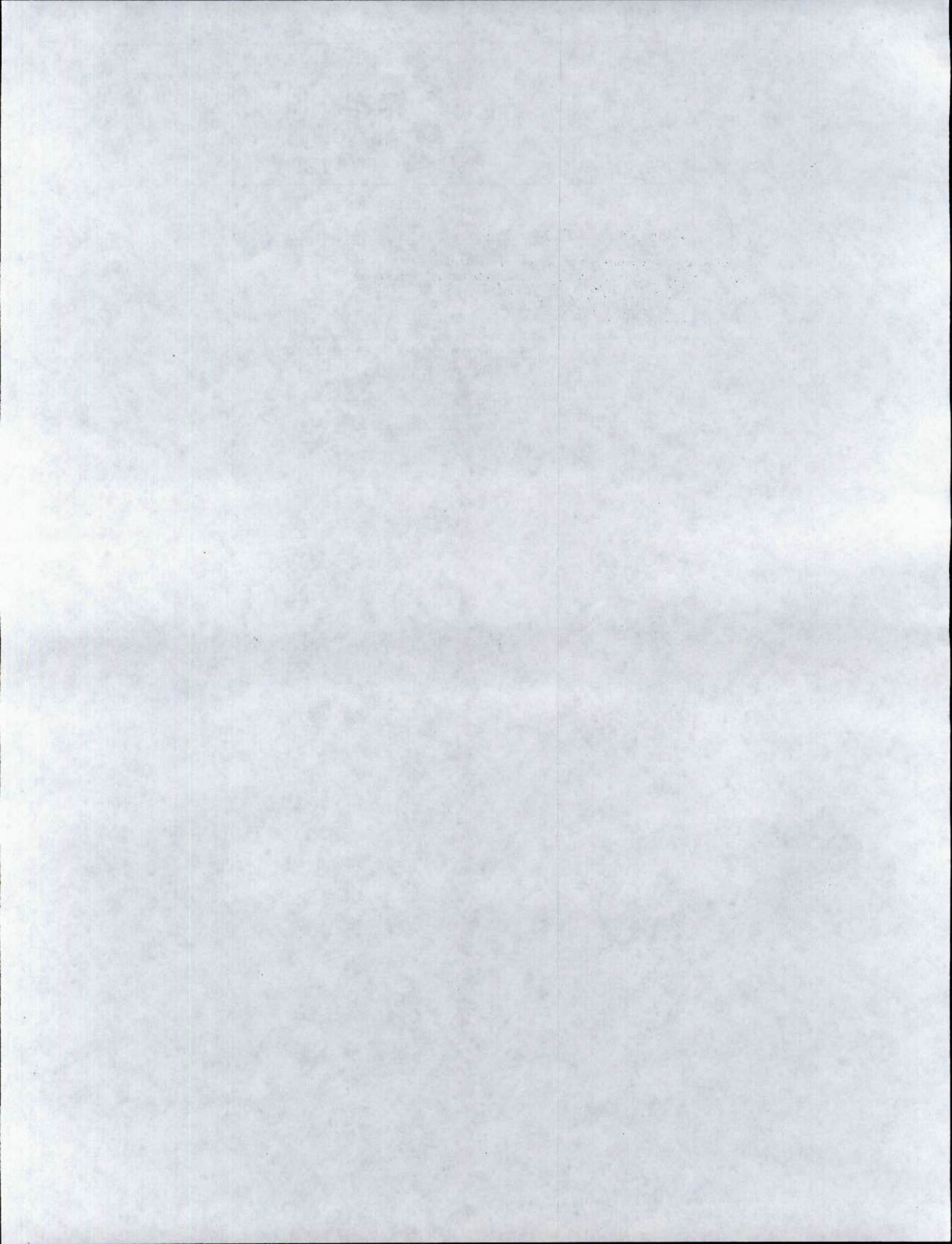
NIT EMPRESA	8001188821
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES E INVERSIONES ANDINAS LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Norte de Santander - CUCUTA
DIRECCIÓN	AVDA LIBERTADORES ZONA FRANCA OFIC. 5
TELÉFONO	5780905
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	5781266 -
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIOALVAREZRONDON

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
198	23/07/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T.Y.I.A. LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/13 - 19:16:26, Recibo No. S000238158, Operación No. 90RUE1213186

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hZV54ffpYS

SERVICIOS DE MONTACARGA EN CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS Y OTROS PRODUCTOS. o) EL TRANSPORTE DE TODA CALSE DE CARGA Y DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE, MARITIMA FLUVIAL Y AEREA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO YA SEA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CUBRIENDO LAS TRONCALES ANDINAS DE ACUERDO A LAS DECISIONES DEL PACTO ANDINO Y SERVICIOS EN TODAS SUS MODALIDADES CON VEHICULOS PROPIOS Y AFILIADOS. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LIQUIDOS INFLAMABLES, TRANSPORTE A GRANEL, PAQUETES Y ENCOMIENDAS EN FURGONES, TANQUES, CANABAJAS, CAMIONES DE ESTACA Y TODOS LOS VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA O POR LA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA, TAMBIEN EL TRANSPORTE DE BUSES Y Busetas DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO INTERMUNICIPAL O INTERDEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES DICTADAS POR EL GOBIERNO, SEGUN LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES, ETC., QUE RIJAN PARA EL TRANSPORTE EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PIGNORAR LOS PRIMEROS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LAS OBLIGACIONES QUE DE EL SE DERIVEN.

LA SOCIEDAD PODRA FUNCIONAR VALIDAMENTE COMO OPERADORES PORTUARIOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTA FUNCION TALES COMO: MANEJO DE CARGO, PRACTICAJE, REMOLQUE, DRAGADO, ALMACENAMIENTO, Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA LABOR PORTUARIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
ALVAREZ MORENO DIANA CAROLINA *****
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:\$25,000,000.00
ALVAREZ MORENO ADRIANA PAOLA *****
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:\$25,000,000.00
ALVAREZ RONDON RUBEN DARIO C.C. 00013251874
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$50,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0002553 DE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 01001648 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
TRANSPORTE E INVERSIONES ANDINAS LTDA T.Y I.A. LTDA EN LIQUIDACIÓN
Fecha expedición: 2017/12/13 - 19:16:26, Recibo No. S000238158, Operación No. 90RUE1213186

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hZV54ffpYS

0003001 2002/11/05 NOTARIA QUINTA CUC 09314381 2002/11/06
15 2017/05/04 CAMARA DE COMERCIO CUC 09357256 2017/05/05

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE CUALQUIERA O DE TODAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

a) FABRICACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS DOMESTICOS A GAS, MUEBLES Y ENSERES PARA EL HOGAR, PARA OFICINA, BAR Y CAFE, FABRICACION Y ENSAMBLE DE PURIFICADORES DE AGUA, CAMPANAS EXTRACTORAS DE DIFERENTES DIAMETROS Y MUEBLES DE OFICINA Y HOGAR. b) LA IMPORTACION Y EXPORTACION AL POR MAYOR Y DETAL DE LAMINAS DE ACERO, TUBERIA DE DIFERENTES DIAMETROS, POLIETILENO, PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS PRODUCTOS COMO SON PURIFICADORES DE AGUA, BANDEJAS DE PROLIPROPILENO, CAMPANAS EXTRACTORAS, ARTEFACTOS Y ELECTRODOMESTICOS A GAS, APARATOS ELECTRICOS, MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS PARA OFICINA, HOGAR, BAR Y CAFE, REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TODOS ESTOS EQUIPOS. c) LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE FABRICAS MANUFACTURERAS DE ELECTRODOMESTICOS Y DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL HOGAR, PARA BAR Y CAFE Y PURIFICADORES DE AGUA. d) LA DISTRIBUCION, MERCADEO Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PRODUCIDOS POR LA EMPRESA O DE ELLA MISMA. e) FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES IGUALES, SIMILARES O DIFERENTES. f) IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. g) COMERCIALIZACION, VENTA Y PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA ANIMALES. h) IMPORTACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION Y COMUNICACIONES. i) IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS. j) ACEPTAR Y EJERCER REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO DE SUS NEGOCIOS O EN RAMOS COMPLEMENTARIOS. k) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS. l) LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, YA SEAN DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA O DE TERCEROS, PARA EFECTUAR EN LOS MISMOS TODA CLASE DE OBRAS DE URBANISMO, CONSTRUCCION DE BODEGAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, EDIFICIOS, VIVIENDA EN GENERAL, POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL O EN CUALQUIER OTRA FORMA. m) CONFECCION DE ROPAS EN GENERAL DE CABALLERO, DAMA, JUVENIL, JUNIOR, NIÑOS Y BEBE. n) FABRICACION DE CORTADORAS DE PROCELANA. o) FIGURACION DEL HIERRO PARA CONSTRUCCION EN EDIFICIOS, ORNAMENTACION, URBANIZACION Y OTROS PRODUCTOS EN GENERAL EN HIERRO. n)

***** CONTINUA *****

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	---

DATOS EMPRESA

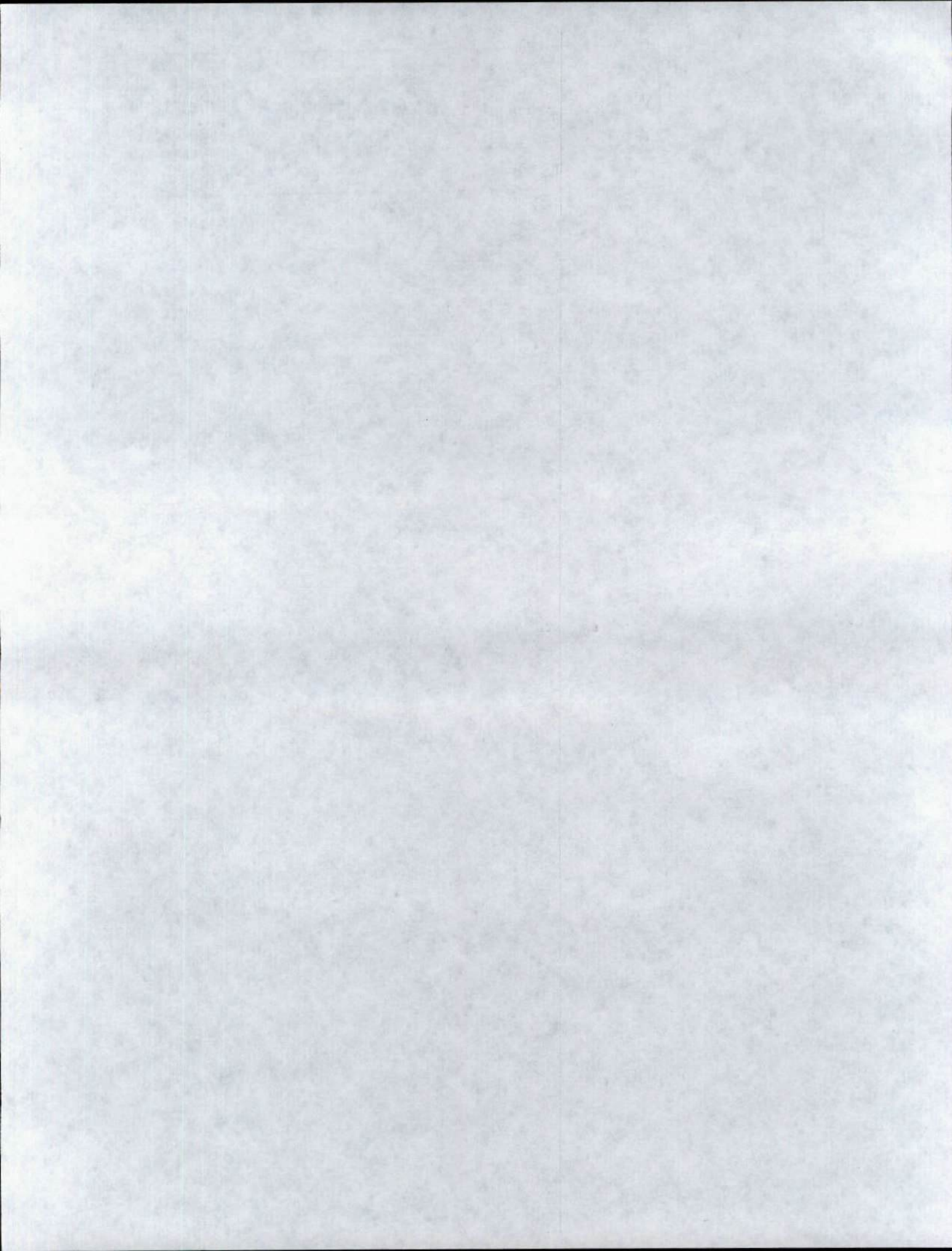
NIT EMPRESA	8020219755
NOMBRE Y SIGLA	TRANSCONT LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 4 No 30-351U
TELÉFONO	3447489
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3447490 - despacho@transcontltda.com
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD ALEJANDRO TRIANAISAZA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2	18/01/2005	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,241 del 29 de Sep/bre de 2003, otorgada en la Notaria 4. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 02 de Octubre de 2003 bajo el No. 107,261 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada TRANSCONT LTDA. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,011 del 02 de Julio de 2004, otorgada en la Notaria 1. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,450 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de domicilio a la ciudad de Sitio Nuevo. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,280 del 25 de Abril de 2006, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Abril de 2006 bajo el No. 123,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 12 2013 del 19 de Nov/bre de 2013 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 262,128 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de TRANSCONT S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,011	2004/07/02	Notaria 1. de Barranquilla	113,450	2004/09/20
2,761	2004/09/10	Notaria 1. de Barranquilla	113,450	2004/09/20
312	2008/02/15	Notaria 5 a. de Barranquilla	138,363	2008/03/11
221	2008/03/17	Notaria 11 a. de Barranquilla	152,493	2009/09/17
1,734	2010/09/07	Notaria 12 a. de Barranquilla	162,272	2010/09/13
12-201	2013/11/19	Junta de Socios en Barranquil	262,128	2013/11/25

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

TRANSCONT S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.021.975-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 358,931, registrado(a) desde el 02 de Octubre de 2003.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.-----

C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 3,630,269,598=.
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Ppal.:
CL 4 CR 30 - 351 U en Barranquilla.
Email Comercial: contabilidad@transcontltda.com
Telefono: 3447489.
Dirección Para Notif. Judicial:
CL 4 CR 30 - 351 U en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: contabilidad@transcontltda.com
Telefono: 3447489.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que TRANSCONT S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.-----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Transporte de carga terrestre y de contenedores, en vehículos que pueden ser propios o afiliados, la representación de casas comerciales o extranjeras, que tengan afines con el objeto social antes indicado, la sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad, podrá hacer toda clase de contratos relativos a dicho objeto; girar y endosar cheques, abrir cuentas corrientes; firmar toda clase de pagarés, documentos de valor, letras; compra venta de toda clase de bienes inmuebles; darlos en hipoteca, estableciendo y acordando las tasas

de interés, tomar en arrendamiento toda clase de bienes sean muebles e inmuebles; hacerse socia capitalista de otras sociedades que tengan igual o similar objeto social, ya sea adquiriendo cuotas sociales o aportando dinero en su capital. Participar en toda clase de licitaciones a nivel local, departamental y nacional, para la prestación del servicio que constituye su objeto social: Contratar toda clase de actos y contratos que guarden relación con el objeto social a llevar a cabo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****520,000,000	*****520,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****520,000,000	*****520,000	*****1,000
Pagado		
\$*****520,000,000	*****520,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad, interponer toda clase de recursos, transigir; conciliar, desistir, aceptar desistimientos. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. Celebrar los actos y contratos comprendidos, en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás, funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Uso de la firma social. Administrar los negocios de la sociedad con sujeción a la ley y a estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos; en desarrollo del objeto de la sociedad; con entidades públicas, privadas y mixtas.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 26 de Nov/bre de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

TRANSCONT S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 262,274 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Triana Isaza Myriam	CC.*****32814999
Suplente del Gerente Triana Isaza Ronald Alejandro	CC.*****8530809

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 27 de Marzo de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: TRANSCONT S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Junio de 2017 bajo el No. 328,448 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Orozco Conrado Gretys Maria	CC.*****32,793,391

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
TRANSCONT S.A.S.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Dirección: CL 4 CR 30 - 351 U en Barranquilla.
Telefono: 3447489.
Correo electrónico: contabilidad@transcontltda.com
Valor Comercial: \$100,000,000=.
Actividad Principal : 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Matricula No. 358,932 del 02 de Octubre de 2003.
Renovación Matrícula: 30 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio No. 811 del 25 de Julio de 2008 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02 de Sep/bre de 2008 bajo el No. 17,544 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

TRANSCONT S.A.S.-----
Dirección:
CL 4 CR 30 - 351 U en Barranquilla

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

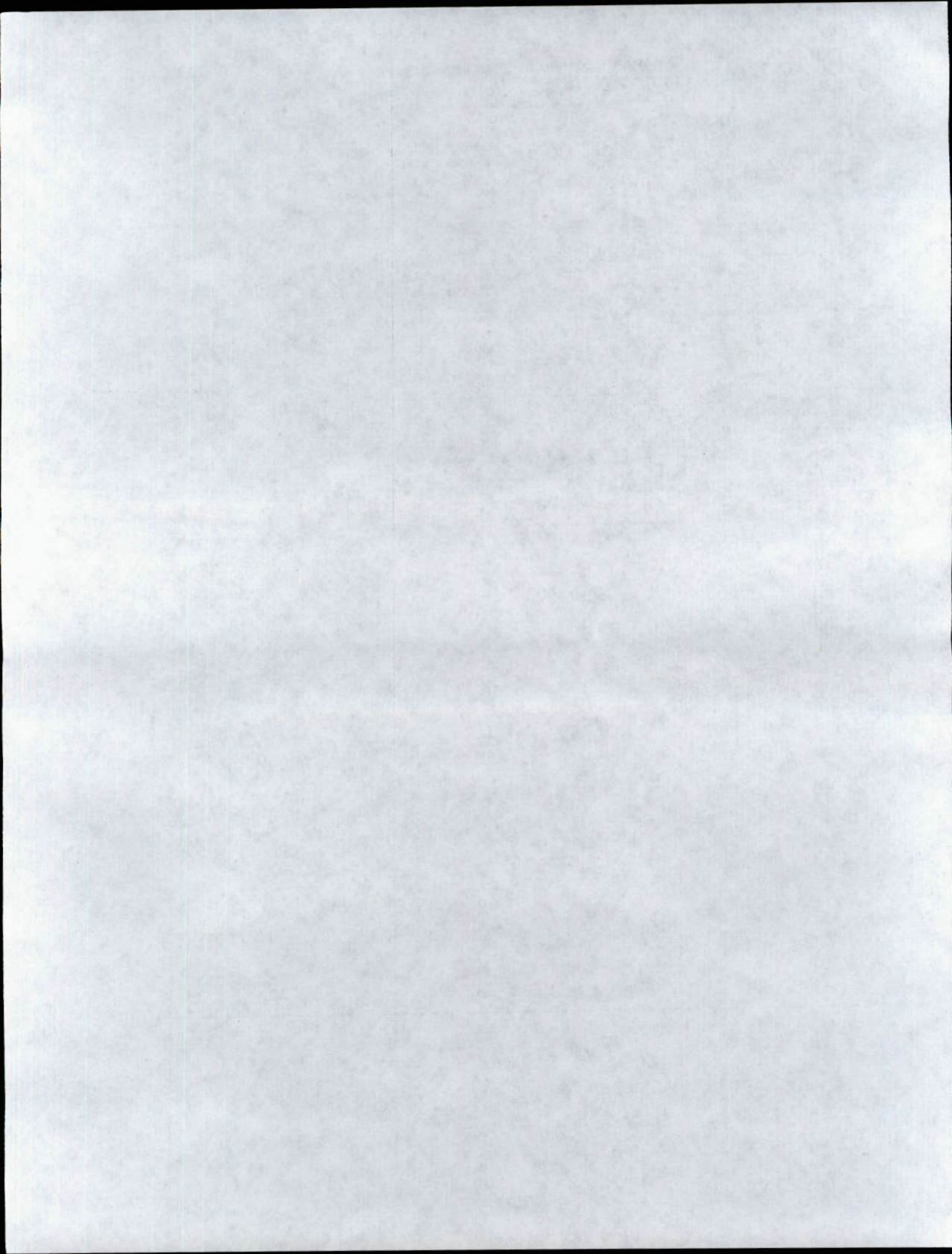
La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

TRANSCONT S.A.S.-----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



M. J. R. Mesas Express (00287) P4 (01/1)
 N.º 10 Mesas Express (00287) P4 (01/1)
 Fecha Pre-Admisión: 05/01/2018 17:18:27
 Código Postal: SANTANDER
 Departamento: NORTE DE
 Ciudad: CUCUTA
 Dirección: 5 ED AD ZN FRAN
 ANDINAS LTDA
 Nombre Razón Social: TRANSPORTES E INVERSIONES
DESTINATARIO
 Envío: RN883831442CO
 Código Postal: 11311395
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 B.
REMITENTE
 Nombre Razón Social: PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Línea Nat: 01 8000 111
 NIT: 900.062917-9
 Nombres S.A.
 Servicios Postales

Motos 1 2
 de Devolución 1 2
 Dirección Errada 1 2
 Fuera Mayor 1 2
 Filas 1 2
 Cerrado 1 2
 No Reticulado 1 2
 No en este Número 1 2
 No Reticulado 1 2
 No en este Número 1 2
 No Reticulado 1 2
 No en este Número 1 2
 No Reticulado 1 2
 No en este Número 1 2

Fecha 1: DIA MEB ANO
 D R D
 Nombre: **Gabriel Jiménez**
 C.C. 88.268.564
 Hacer 10 días que no
 están en m
 CC
 1 0 ENE 2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

